



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C. D. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0008-22

ACUERDO No.: 008/RN-IA/2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED], S.A. DE C.V., ubicado en terrenos del proyecto denominado [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0014RN2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se comisionó a los C. Ing. Eduardo Arizmendi Estrada, Arnulfo Márquez Aguilar y José Galván Galván, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizaran una visita de inspección a [REDACTED], S.A. DE C.V., ubicado en terrenos del proyecto [REDACTED]. Con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento del Oficio Resolutivo Número DFZ152-200/21/0918, de fecha 29 de Julio de 2021, donde se autoriza por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el desarrollo de los trabajos en los términos manifestados en el Informe Preventivo (IP) del Proyecto denominado [REDACTED] Zacatecas; en el que se indica:

1.- El proyecto consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de 17 barrenos en 13 planillas de barrenación, cada planilla tendrá dimensiones de 15 m por 20 m (300 m²)

- **Características del Proyecto:** El proyecto consiste en realizar actividades de exploración superficial, por el método barrenación a diamante con recuperación de núcleo. El desarrollo será por medio de 17 barrenos en 13 planillas de barrenación, cada planilla tendrá dimensiones de 15 m por 20 m, (300 m²), por lo que la superficie total de esté concepto será de 3,900 m².
- Adicionalmente se contempla la apertura de 11 caminos nuevos con longitudes que van desde los 9.01 m a los 108.6 metros y su superficie va desde los 47.77 m² a los 540.98 m², la superficie está supeditada a un ancho máximo de 5 m y la suma de la superficie para este conjunto de caminos es de 2,529.61 m².

OBRA	Superficie	
	m2	ha
Caminos a construir	2,529.61	0.25296
Planillas de barrenación	3,900	0.39000
Total	6,429.61	0.64296





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C. [REDACTED] S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0008-22
ACUERDO No: 008/RN-IA/2022

- **Ubicación:** El proyecto se desarrolla en las inmediaciones de la población [REDACTED] en las siguientes coordenadas:

Coordenadas (UTM WGS84 Z13 Norte) de los caminos que se construirán para el proyecto:

ID Barreno	Largo	Área	Perímetro	Coordenada Inicio		Coordenada Fin	
				X	Y	X	Y
PAN2021-17	38.45	191.03	88	750866.83	2533538.19	750836.44	2533561.59
PAN2021-15/16	10.78	49.99	32.65	752175.52	2533935.08	752186.79	2533932.3
PAN2021-13/14	31.86	162.04	74.81	752065.24	2534006.00	752032.84	2534006.00
PAN2021-12	72.5	364.43	156.09	751584.54	2534182.15	751514.71	2534203.22
PAN2021-11	25.78	129.23	65.66	751325.16	2534356.64	751347.03	2534370.48
PAN2021-01	26.46	127.72	62.01	752588.27	2532592.52	752611.00	2532604.47
PAN2021-04	70.87	347.77	152.73	752695.12	2532480.05	752751.46	2532520.93
PAN2021-03/07	108.6	540.98	228.32	752733.83	2532448.33	752659.77	2532369.40
PAN2021-02/08	33.97	172.62	79.05	752446.48	2532469.43	752481.00	2532469.43
PAN2021-05	9.01	47.77	29.11	752270.87	2532488.51	752270.87	2532498.06
PAN2021-11	78.65	396.02	168.41	752458.25	2532650.72	752379.05	2532650.72
TOTAL	505.92	2529.61					

Ubicación de Barrenos de exploración y profundidades objetivo

ID BARRENO	X	Y	Elevación	Profundidad Objetivo
PAN2021-001	752621	2532609	2343.49	263.98
PAN2021-002	752491	2532468	2331.76	445.15
PAN2021-003	752654	2532362	2322.73	425.16
PAN2021-004	752757	2532528	2326.53	238.46
PAN2021-005	752268	2532506	2322.62	545.11
PAN2021-006	752369	2532652	2336.14	277.89
PAN2021-007	752654	2532362	2322.73	617.31
PAN2021-008	752491	2532468	2331.76	643.6
PAN2021-009	751150	2534585	2343	331.73
PAN2021-010	751134	2534381	2347.68	516.05
PAN2021-011	751357	2534370	2326.1	424.31
PAN2021-012	751505	2534208	2326.39	429.06
PAN2021-013	752020	2534003	2352.41	279.49
PAN2021-014	742020	2533923	2367.21	410.17
PAN2021-015	752192	2533923	2367.21	410.17
PAN2021-016	752192	2533923	2367.81	274.67
PAN2021-017	750826	2533565	2364.56	397.46

- **Duración de Proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la promovente la duración del proyecto será de 12 meses contados a partir de la autorización.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C.

DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0008-22
ACUERDO No.: 008/RN-IA/2022

La autorización con No de Oficio DFZ-200/21/0918, sigue vigente hasta el 29 de julio de 2022.

- **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral 3.22 que especifica que la superficie del sitio del proyecto será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El proyecto contempla la ubicación de un total de 26 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 65,000 m² (6.5 Ha).

El proyecto contempla la construcción de 13 planillas de 15 m x 20 m (300 m²) para barrenación, que equivale a una superficie total de 3,900 m² totales, resultado de esto una superficie de afectación de 600 m²/ha. Considerando que el máximo de afectación por ha para barrenación por diamante establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2020 en el numeral 4.2.5 es de 720 m² (7.2 ha), el proyecto se ajusta a lo establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 en lo que respecta planillas de barrenación.

Así mismo la Promovente presenta datos de 11 polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 2,529.61 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 389.17 m²/ha del área del proyecto. El numeral 4.2.2 señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el proyecto se apega a lo que señala este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el proyecto será de 6,429.61 m² (0.642 ha), que representa el 9.89% del área de afectación. Este Porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la NOM-120-SEMARNAT-2020 en el numeral 4.3 por obras de explotación minera directa.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0014/2022 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede,





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/0008-22
ACUERDO No.: 008/RN-IA/2022

circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFA/1/4C.26.1/589/19 de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, por el cual se designa a la BIOL LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES, como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos. Asimismo en el Artículo Primero, fracción IV numerales 2 y 4 del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte; Artículo Único del "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil veinte. El "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; y Artículo Tercero párrafo segundo del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0014/2022 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, la Delegación en el Estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se tiene por insertados en su literalidad el acta en mención, de lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la empresa denominada

[REDACTED] denominado [REDACTED] dio cumplimiento del Oficio Resolutivo número DFZ152-200/21/0918, de fecha 29 de julio de 2021, donde se autoriza por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el desarrollo de los trabajos en los términos manifestados en el Informe Preventivo (IP) del Proyecto denominado "Casa [REDACTED]arse en el municipio de [REDACTED] por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección ZA0014RN2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección No. RN0014/2022 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, lo anterior con fundamento en el artículo 57 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0014/2022 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

C. [REDACTED]

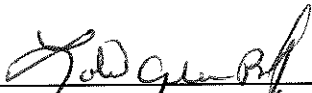
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0008-22
ACUERDO No.: 008/RN-IA/2022

verificación según sea el caso, al establecimiento inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.


C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

REVISIÓN JURÍDICA:


LIC. SANDRA MIREYA GUTIERREZ VALDES

SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.





**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACION JURIDICA.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS FRACCION II Y 167 BIS 3 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y 316 Y 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL.

Zacatecas, Zac., a 20 de abril de 2022

No. Expediente	Nombre del Inspeccionado	Fecha	Asunto
PFPA/38.3/2C.27.5/0008-22	[REDACTED] S.A. DE C.V.	20/04/2022	Acuerdo de cierre

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS**


BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

+

